



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero; 9; 35, fracción III; 116, fracción IV, inciso b) con relación al 122 Apartado A, base IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, Apartado C y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, III y VII; 2; 6, fracción II; 8, fracciones II, IV, VI y VII; 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IX; 37; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones I y XVI; 59, fracción I; 60, fracción IV; 95, fracción V; 239, fracción I; 243; 244; 245; 246; 247; 248 y 249, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), emite la presente:

CONVOCATORIA

A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADAS EN
CONSTITUIRSE EN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN EL AÑO 2022

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), a través de la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), será la autoridad encargada del procedimiento de registro de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México 2022.

Las Organizaciones Ciudadanas (Organizaciones) solicitantes de registro deberán realizar los trámites correspondientes en un horario hábil comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas (con excepción de lo dispuesto en el párrafo primero de las BASES SEGUNDA y SEXTA de la presente convocatoria), de lunes a viernes, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, o a través del correo electrónico oficialiadepartes@iecm.mx.

Toda comunicación presentada por las Organizaciones deberá ir suscrita por al menos dos de las personas representantes acreditadas ante el Instituto. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la comunicación última que sea recibida por el Instituto.

SEGUNDA. SOLICITUD DE REGISTRO

Las Organizaciones interesadas en constituirse en Agrupación Política Local deberán presentar por conducto de la Oficialía de Partes, su solicitud formal ante el Consejo General del Instituto, los días hábiles a partir de enero de 2022 y a más tardar, hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2022.

El formato de solicitud de registro estará disponible a partir de la expedición de la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva (horario hábil) ubicadas en el domicilio señalado en la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria, así como en la página de Internet: www.iecm.mx

Las Organizaciones deberán anexar a la solicitud de registro, la siguiente documentación:

1. Proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto que norme sus actividades y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, mismos que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 del Código;
2. Escrito en el que se designe al menos a dos personas que ostentarán la representación oficial de la organización durante el proceso de registro, adjuntando original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea que haga constar la existencia de la solicitante, así como la designación de representantes;
3. Escrito en el que se señale un domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, y
4. Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS

Para que una Organización pueda ser registrada como Agrupación Política Local deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 246, 247 y 248 del Código, así como lo establecido en el Procedimiento para las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Local en la Ciudad de México 2022, aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU/CG-352/2021, del Consejo General del Instituto el 15 de diciembre de 2021, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección Ejecutiva y en el sitio de Internet: www.iecm.mx

CUARTA. DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES

CONSTITUYENTES Y DE LA GENERAL CONSTITUYENTE

A partir de la presentación de la solicitud de registro y a más tardar el 31 de julio de 2022, las Organizaciones deberán realizar Asambleas Distritales Constituyentes en, por lo menos, dos Distritos Electorales uninominales de catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y una Asamblea General Constituyente. En las Demarcaciones Territoriales Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, se podrá realizar una sola Asamblea Distrital, de conformidad con el Artículo 246, fracción II del Código. En cada Asamblea Distrital Constituyente deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de 300 personas afiliadas de las Demarcaciones Territoriales, es decir, 180 personas afiliadas, que además deben estar inscritas en el Padrón Electoral del Distrito Electoral Uninominal que corresponda. En cada Asamblea Distrital Constituyente se elegirá una persona delegada por cada 20 personas asistentes para participar en la Asamblea General Constituyente. La Asamblea General Constituyente será válida con la presencia de por lo menos el 60% de las personas delegadas electas en las Asambleas Distritales Constituyentes.

QUINTA. CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

A partir de la presentación de su solicitud, las Organizaciones deberán entregar a la Dirección Ejecutiva un calendario de las Asambleas Distritales Constituyentes

y de la General Constituyente que pretendan realizar, con una anticipación de al menos cinco días hábiles a la celebración de la primera Asamblea Distrital Constituyente. Tanto las Asambleas Distritales Constituyentes como la General Constituyente serán presididas por al menos dos personas integrantes de su representación acreditada y ante la presencia de una persona funcionaria del Instituto designada por la Dirección Ejecutiva, la cual verificará lo siguiente:

- a) El quórum legal requerido para sesionar;
- b) Que las personas asambleístas presentes conocieron y aprobaron los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género;
- c) La manifestación de las personas asambleístas que se incorporan de manera libre y voluntaria a la Agrupación Política Local correspondiente; y
- d) Que durante la celebración de las asambleas no se otorgaron dádivas ni existió coacción para que la ciudadanía asistiera o permaneciera en éstas.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

A más tardar a las 24 horas del 31 de julio de 2022, las Organizaciones interesadas deberán entregar a la Oficialía de Partes del Instituto, la documentación siguiente:

- a) Copia simple de por lo menos 76,512 (setenta y seis mil quinientos doce) constancias de afiliación individual y voluntaria, cantidad que representa el 1% de ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Dichas afiliaciones deberán corresponder mínimamente a dos Distritos Electorales de catorce Demarcaciones Territoriales. Debiendo contar la organización, con un mínimo de 300 personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral de las respectivas Demarcaciones Territoriales.

Las constancias de afiliación deberán presentarse en copia simple tamaño carta, en la que conste una sola afiliación por ciudadana o ciudadano, ordenadas alfabéticamente acorde con el primer apellido, por Distrito Electoral y Demarcación Territorial, y foliadas en número progresivo, anexando a la cédula de afiliación una fotocopia de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano que se trata. El Instituto instrumentará, en la medida de sus posibilidades, el uso de herramientas tecnológicas para el proceso de registro, por lo que, de ser el caso, se emitirán los lineamientos de uso de las mismas. La Comisión podrá en todo momento requerir los originales de las constancias de afiliación si lo considera necesario o existiera duda sobre su autenticidad. Asimismo, podrá ordenar la realización de diversas verificaciones a las cédulas de afiliación para constatar que la ciudadanía afiliada se encuentra inscrita en el Padrón Electoral de la Ciudad de México y para asegurarse de la autenticidad de las firmas. La ciudadanía que se afilie a la organización interesada no deberá estar afiliada a una Agrupación Política Local en la Ciudad de México o a alguna otra organización solicitante de registro.

Las personas dirigentes o representantes de la Organización solicitante de registro no deberán serlo a la vez de algún partido político ni ocupar cargo alguno de elección popular.

- b) Listados en medio magnético (en programa de hoja de cálculo Excel) en los que se consigne la información contenida en las constancias de afiliación, clasificadas por Distrito Electoral y Demarcación Territorial, en orden alfabético de acuerdo con el primer apellido de cada persona ciudadana, foliadas y guardando el mismo orden de presentación de las hojas de afiliación, y

- c) La versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, aprobados en la Asamblea General Constituyente.

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

El Consejo General resolverá el conducto dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos, cuya resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Previo a que los proyectos de dictamen correspondientes se sometan a consideración del Consejo General y siempre y cuando no implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión, con base en la propuesta que la Dirección Ejecutiva presente a su consideración y de conformidad con la normatividad aplicable y del procedimiento que se apruebe con los detalles para la ejecución de los actos de constitución como Agrupaciones Políticas Locales, de lo contrario corresponderá al Consejo General ejercerla.

